

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 880/10		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 27 de abril de 2010.-

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio celebrado el 26 de abril de 2010 con el Club Canottieri Italiani, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a fijar nuevo plazo de vigencia del Convenio registrado por Resolución 247/08, respecto del uso de las instalaciones para la Subsecretaría de Deportes.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC895
270410

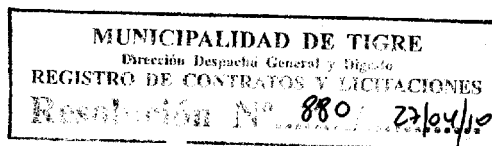
FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 880

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE TIGRE – CLUB CANOTTIERI ITALIANI

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, DNI N° 22.862.121, con domicilio en avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y el Club Canottieri Italiani, representado en este acto por el presidente señor Eduardo Rodolfo Bovero, D.N.I. N° 8.290.295, y por el secretario señor Juan Miguel Lepera, DNI N° 4.411.496, ambos con domicilio en la calle Mitre N° 74 de la ciudad de Tigre, en adelante **EL CLUB**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan un nuevo plazo de vigencia desde el 11 de febrero de 2010 hasta el 30 de junio de 2010, del convenio celebrado entre las partes el 11 de febrero de 2008, registrado por Resolución 247/08, cuyo texto se incorpora como anexo del presente.

SEGUNDA: EL CLUB manifiesta que recibió de conformidad las remodelaciones y reparaciones edilicias a cargo de LA MUNICIPALIDAD comprometidas en el convenio del 11 de febrero de 2008, sin tener nada que reclamar al presente, motivo por el cual facilita el uso a LA MUNICIPALIDAD de las instalaciones y servicios objeto del convenio referido mencionado en la cláusula anterior en los días y horarios oportunamente convenidos, para el funcionamiento de la ex Agencia Tigre Deportes, hoy Subsecretaría de Deportes y sede central de la Escuela Municipal de Remo.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener vigente el Decreto 847/09 durante el plazo acordado en el presente,

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diez.

V2151-1

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TIGRE - CLUB CANOTTIERI ITALIANI
AÑO 2010**



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TIGRE - CLUB CANOTTIERI ITALIANI**

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, DNI Nº 22.862.121, con domicilio en avenida Cazón Nº 1514 de la ciudad de Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Club Canottieri Italiani, representado en este acto por el presidente señor Adolfo Belliard, DNI Nº 4.596.666 y por su secretario señor Adolfo Kairuz, DNI Nº 4.564.126, ambos con domicilio en la calle Mitre Nº 74 de la ciudad de Tigre, en adelante EL CLUB, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CLUB pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD un sector de la finca de su propiedad que contempla la cesión de espacio para su uso de 244 m2, las terrazas de 144 m2, escalera de acceso y baños de la planta baja a compartir, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I Plano de Ubicación, para el funcionamiento de las oficinas de la AGENCIA TIGRE DEPORTES y de la sede central de la ESCUELA MUNICIPAL DE REMO, entendiéndose por esta última el asiento administrativo de funcionarios y empleados con atención al público preestablecida y fijando previamente las entrevistas. El uso será exclusivamente en días hábiles de lunes a viernes, pudiendo solicitar LA MUNICIPALIDAD con carácter de excepción los días sábados, domingos y feriados sujeto al permiso que otorgue la Comisión Directiva de EL CLUB.

SEGUNDA: En carácter de contraprestación o compensación equivalente a un valor locativo de seis mil pesos mensuales (\$ 6.000,00), LA MUNICIPALIDAD ha realizado mejoras edilicias en el salón interno, conforme al detalle y presupuesto de gastos que obra como Anexo II. La Municipalidad se compromete dentro del plazo de doce (12) meses a realizar los trabajos de reparación de techo externo del edificio objeto del presente, previa intervención de las oficinas técnicas municipales, como así también las tareas de limpieza, jardinería y vigilancia necesarias durante el transcurso del convenio.

TERCERA: En caso de incumplimiento de las obras pactadas por parte de la Municipalidad obrantes en el Anexo III, dará lugar automáticamente a la obligación de pago por parte de la Municipalidad de un canon de peso seis mil mensuales (\$ 6.000,00), pagaderos del uno al cinco de cada mes, que deberá abonar hasta la finalización del contrato, en el domicilio de EL CLUB.

CUARTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará opción al club a exigir el inmediato desalojo de las áreas cedidas, reservándose el derecho a reclamar por los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA: EL CLUB autoriza a LA MUNICIPALIDAD durante los días convenidos a utilizar libremente las instalaciones cedidas para realizar en conjunto las acciones que resultaren conducentes a los objetivos que la ESCUELA MUNICIPAL DE REMO persigue, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera.

SEXTA: En relación a los trabajos a realizarse por la Municipalidad conforme al anexo III, los mismos serán supervisados por la Comisión Directiva de EL CLUB, quien deberá aprobar previamente los materiales a utilizarse en dicha obra.

SÉPTIMA: EL CLUB no se responsabiliza por los daños y perjuicios y/o accidentes que pudieran producirse a los funcionarios, empleados y/o cualquier tercero que ingrese por cualquier motivo a los espacios cedidos y/o lugares de acceso comunes.

OCTAVA: El presente convenio de colaboración se pacta por un plazo de dos años a partir del día de la fecha. Las partes podrán efectuar una prórroga por un período igual en caso de existir acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.

21151

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.